

IEC/CG/064/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA FORMAR LA COALICIÓN "ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA", PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos: Acción Nacional, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, para formar la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, de las y los integrantes del Congreso del Estado, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

- II. El veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (dos mil dieciséis), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual entró en vigor el mismo día.
- VI. El día treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2016, mediante el cual se aprobó el calendario de fechas relevantes para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el cual se detalla como fecha límite para presentar Convenio de Coalición, el día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
- VII. El día veintisiete (27) de octubre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto, a través del acuerdo número IEC/CG/080/2016, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, así como su anexo, mismo que detalla que el Consejo General del Instituto resolverá

respecto de las solicitudes de Convenio de Coalición dentro de un plazo del veintiuno (21) al treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

- VIII. En fecha primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 con motivo de las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la misma fecha, fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, las convocatorias dirigidas a los partidos políticos para participar en las elecciones de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso del Estado y de los integrantes de los treinta y ocho Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante los acuerdos IEC/CG/087/2016, IEC/CG/088/2016 y IEC/CG/089/2016, respectivamente.

- IX. El trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ése mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- X. El nueve (09) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante el acuerdo IEC/CG/114/2016, la modificación de la fecha límite establecida en los calendarios de fechas relevantes e integral, aprobados mediante los acuerdos IEC/CG/063/2016 e IEC/CG/080/2016, para que, en su caso, los partidos políticos presenten la solicitud de registro de Convenio de Coalición durante el Proceso Electoral 2016-2017, señalándose como fecha límite para la presentación del referido Convenio, el veinte (20) de enero del año en curso.

- XI. El veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017), se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el Convenio de Coalición suscrito por los representantes y/o dirigentes de los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, para formar coalición total denominada "Coalición Alianza Ciudadana por Coahuila", para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, de las y los integrantes del Congreso del Estado, así como de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.
- XII. El veinticinco (25) de enero siguiente, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el oficio CEN/SG/ST/030/2017, de fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el ciudadano Jhonatan Jardines Fraire, quien se ostenta como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dirigido a la Presidenta del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual remite copia certificada del *ACUERDO ACU-CEN-007/2017, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RETIRA LA PARTICIPACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO DE LA COALICIÓN ELECTORAL CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.*

El acuerdo de referencia, señala en su punto de Acuerdo Único:

*"Este Comité Ejecutivo Nacional, haciendo uso de la autonomía con que cuenta este instituto político en la toma de sus decisiones, **se retira de la Coalición Electoral** registrada bajo la denominación **"Alianza Ciudadana por Coahuila"** integrada por: el Partido Acción Nacional, Partido Encuentro Social, Partido Primero Coahuila, Partido Unidad Democrática Coahuila, para el Proceso Electoral Local ordinario 2016-2017 del Estado de Coahuila de Zaragoza."*

- XIII. Atento a lo anterior, mediante Acuerdo Interno número 003/2017 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se requirió a los partidos políticos Acción Nacional, Encuentro Social, Primero Coahuila y Unidad Democrática de

Coahuila, para que, en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación atinente, manifestaran lo que a su derecho convenga respecto del retiro del Partido de la Revolución Democrática de la Coalición de la pretenden formar parte, informando de igual forma qué partido o partidos ocuparán los cargos de elección popular que se encuentran consignados a favor del Partido de la Revolución Democrática en el referido Convenio.

- XIV. En cumplimiento al requerimiento señalado, mediante escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día veintiséis (26) de enero del año que transcurre, los ciudadanos Bernardo González Morales, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional; Brígido Ramiro Moreno Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila; Jesús Contreras Pacheco, Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Primero Coahuila; y Hugo Erick Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social; todos los señalados en cuanto representantes de los partidos políticos integrantes de la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila", presentaron el *"Convenio modificatorio al de Coalición, presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el día 20 de enero de 2017, que presentan los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social."*

- XV. En fecha veintiocho (28) de enero del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la cual se sometió y aprobó el proyecto de acuerdo propuesto por dicha Comisión, relativo a resolver la solicitud de los partidos políticos: Acción Nacional, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, para formar la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" para las elecciones de Gobernador o Gobernadora, de las y los integrantes del Congreso del Estado, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las actuaciones de este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 de dicho Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que en atención los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a

través de la **Presidencia** del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

OCTAVO. Que el artículo 72 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con los diversos artículos 87, numeral 2, y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

NOVENO. Que el artículo 76 del referido Código Electoral, señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

No obstante, tal y como se precisó en el Antecedente X, mediante el acuerdo IEC/CG/114/2016, se aprobó la modificación de la fecha límite para la presentación

de Convenios de Coalición, estableciéndose ésta hasta el veinte (20) de enero del año en curso.

Disposición que, en el caso, fue observada por los partidos políticos que pretenden coaligarse, toda vez que el Convenio de Coalición fue presentado el día veinte (20) de enero del año dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO. Que el artículo 73, numeral 1, inciso a), del Código Electoral, dispone que, para el registro de la Coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición o de uno de los partidos coaligados.

Atento a lo anterior, obra en el expediente formado con motivo de la presentación del Convenio de Coalición que nos ocupa, la documentación que se describe enseguida:

1. Partido Acción Nacional

- a) Copia cotejada de la certificación realizada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que acredita al referido instituto político como Partido Político Nacional, de fecha tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015).
- b) Copia certificada del *Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Coahuila de Zaragoza por el que se autoriza a la Comisión Permanente Estatal a través de su Presidente, a explorar, y en su caso, suscribir Convenio de Alianza política con otros Partidos Políticos para la elección de Gobernador, Presidentes Municipales y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de Coahuila*, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en el cual se acordó:

"PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza a través de su Presidente Estatal,

explorar, y en su caso, suscribir convenio de Coalición con otros Partidos Políticos, siempre y cuando lo permitan los plazos legales para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados locales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

(...)

TERCERO. El Presidente del Comité Directivo Estatal en su momento deberá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.

CUARTO. Se instruye a la Comisión Permanente Estatal a que realice los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del acuerdo de coalición a que se refiere el artículo 38, fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional..."

- c) Copia certificada del Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza por el que solicita a la Comisión Permanente Nacional aprobar el método de selección del candidato a Gobernador, la designación, con la intención de generar la unidad en la militancia en el Proceso Electoral Local 2016-2017, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).
- d) Copia certificada de Constancia de Registro de Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, para el proceso local ordinario 2016-2017, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
- e) Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional de Coahuila, por medio del cual se aprueba el método para la selección de candidatos al cargo de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa y de representación proporcional, Diputados locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2016, de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
- f) Copia certificada del Acuerdo Interno 48/2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de

Coahuila, de fecha veintinueve (29) de diciembre dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se tiene al Partido Acción Nacional, por informando sobre su proceso de selección interno de candidatos a cargos de elección popular.

- g) Copia certificada del Acuerdo número CPN/SG/01/2017 del Comité Ejecutivo Nacional, en el cual se acordó:

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se aprueban los convenios de Coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Coahuila, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Miembros de los Ayuntamientos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su Presidente, Licenciado Bernardo González Morales, a celebrar y suscribir los convenios de coalición descritos en los resolutivos que anteceden, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Coahuila.

- h) Copia certificada del Extracto de Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la cual constan los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Miembros de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se aprueban los convenios de coalición para las elecciones a Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos.

TERCERO. Se ~~autoriza al Comité~~ Directivo Estatal, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir los ~~convenios~~ de coalición para las elecciones a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

- i) Documento denominado "Logo Alianza Ciudadana por Coahuila" en una (01) foja útil de frente y anexo de un (01) disco compacto, cuya portada contiene la frase "PRD".

De lo anterior, se acredita que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizó a la Comisión Permanente Estatal, a través de su Presidente, a explorar, y en su caso, suscribir Convenio de Alianza política con otros Partidos Políticos para la elección de Gobernador, Presidentes Municipales y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de Coahuila.

De igual forma, se acredita que el Comité Ejecutivo Nacional aprobó: la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza en coalición electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Miembros de los Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017; los convenios de Coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Coahuila; y autorizó al Comité Directivo Estatal, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir los convenios de coalición, así como a registrarlo ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Coahuila.

Finalmente, se acredita que la Comisión Permanente Estatal, aprobó la participación del Partido Acción Nacional en Coahuila en coalición electoral, así como los convenios de coalición para las elecciones a Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, y autorizó al Comité Directivo Estatal, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir los convenios de coalición para las elecciones a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

Lo anterior, resulta acorde a lo dispuesto en los artículos 38, fracción III, 64 y 102, numeral 4, de los Estatutos del Partido Acción Nacional, así como por lo dispuesto en los artículos 40 y 76 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, mismos que a la letra señalan:

Artículo 38. *Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

(...)

III. *Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes; (...)*

Artículo 64. *Son funciones del Consejo Estatal:*

(...)

i) *Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*

j) *Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y...*

Artículo 102.

4. *Cuando el partido concurra a alguna elección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva."*

"Artículo 40. *La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 56 TER de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:*

c) *Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.*

Artículo 76. *El Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá reelegirse de forma consecutiva hasta por un periodo.*

Además de las atribuciones que establece el artículo 67 de los Estatutos, deberá:

a) (...)

f) *Firmar y registrar los convenios de coalición, previa autorización de los órganos competentes señalados en los Estatutos;*

Con lo anterior, el ~~Partido~~ Partido Acción Nacional da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, al acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista en términos de sus estatutos.

Cabe destacar, que en la Cláusula Cuarta del Convenio de Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila", las partes que lo suscriben acuerdan adoptar una plataforma electoral común, que en el caso es la aprobada por el Partido Acción Nacional, situación por la cual, en el presente caso, no se requiere de la aprobación expresa de los órganos estatutarios competentes para contender bajo la plataforma electoral de la Coalición.

2. Unidad Democrática de Coahuila

- I. Copia Certificada de los Estatutos Generales del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en veintiséis (26) fojas útiles.
- II. Copia certificada de la Declaración de Principios del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en ocho (08) fojas útiles.
- III. Copias certificadas del Acta Notarial de la Tercera Asamblea Ordinaria de fecha quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014), por la que se otorga poder general para actos de administración y facultades fiscales a favor del Presidente del partido político MVZ Brígido Ramiro Moreno Hernández, en siete (07) fojas útiles, adjunta copia simple por ambos lados de credencial de elector.
- IV. Copias simples cotejadas de diecinueve (19) convocatorias a la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), adjunta nueve, (09) capturas de pantalla de la citada convocatoria, en nueve (09) fojas útiles de frente.
- V. Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo Estatal, de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que constan los

acuerdos siguientes conforme a los puntos correspondientes del orden del día que se precisan:

PRIMERO. LISTA DE ASISTENCIA (...)

SEGUNDO. PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL PRESIDENTE DEL MISMO LA FACULTAD PARA NOMBRAR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO ACORDAR Y FIRMAR LOS CONVENIOS DE COALICIÓN QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL PARTIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

PRIMERO. Se aprueban (sic) la plataforma electoral que sostendrá el partido Unidad Democrática de Coahuila para el Proceso Electoral 2016-2017.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la Unidad Democrática de Coahuila, someter el presente acuerdo a la convención Estatal Electoral, para su ratificación.

TERCERO. PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UDC (UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POSTULAR Y REGISTRAR, EN SU CASO, COMO COALICIÓN A LOS CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, EN CASO DE FIRMAR CONVENIO DE COALICIÓN.

PRIMERO. Se aprueban, el aprobar, (sic) postular y registrar, en su caso, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular, para la elección de Diputados y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2016-2017, en caso de firmar convenio de coalición.

SEGUNDO. Se ordena al Presidente de la Unidad Democrática de Coahuila, someter el presente acuerdo a la convención Estatal Electoral, para su ratificación.

- VI. Copia certificada de plataforma electoral del Partido Unidad Democrática de Coahuila en diecinueve (19) fojas útiles de frente.
- VII. Copia certificada de la Convocatoria del Congreso Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) en cuatro (04) fojas útiles de frente.

- VIII. Acta de la ~~Sesión~~ Sesión Ordinaria celebrada por la Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, celebrado en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en treinta (30) fojas útiles., en la que se aprobaron diversos puntos de acuerdo, los que destacan los siguientes:

QUINTO. PROYECTO DE ACUERDO DE LA CONVENCIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Único. Se aprueban y ratifica la plataforma electoral que sostendrá el partido Unidad Democrática de Coahuila para el Proceso Electoral 2016-2017.

(...)

SÉPTIMO. PROYECTO DE ACUERDO DE LA CONVENCIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA AUTORIZAR LA FIRMA DE CONVENIOS DE COALICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

Único. Se aprueba que el Partido Unidad Democrática de Coahuila, por conducto de su Presidente, realice la firma del (sic) convenios de coaliciones para el proceso electoral 2016-2017.

OCTAVO. PROYECTO DE ACUERDO DE LA CONVENCIÓN ESTATAL, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA PLATAFORMA POLÍTICA DE COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Único. Se ratifica la plataforma electoral que sostendrá para la coalición, el Partido Unidad Democrática de Coahuila para el Proceso Electoral 2016-2017.

NOVENO. PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POSTULAR Y REGISTRAR, EN SU CASO, COMO COALICIÓN A LOS CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, EN CASO DE FIRMAR CONVENIO D ECOALICIÓN.

Se acuerda, el aprobar, postular y registrar, en su caso, como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular, para la elección de Diputados y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2016-2017, en caso de firmar convenio de coalición.

- IX. Copia certificada de la lista de asistencia del Congreso Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en doce (12) fojas útiles de frente.
- X. Copia certificada del oficio IEC/DPPP/013/2016 en donde se notifica al representante propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, ciudadano Brígido Ramiro Moreno Hernández sobre el acuerdo administrativo interno No. 043/2016, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se determinó tener al Partido Unidad Democrática de Coahuila por cumpliendo con su obligación de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila sobre su proceso interno de selección de candidaturas, en una (01) foja útil de frente.

En el particular, queda de manifiesto que Unidad Democrática de Coahuila, da legalidad a la suscripción del Convenio de Coalición a través de sus estatutos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, incisos a) y b), 16, 18, 27 y 33, fracciones I, IX y XIV, de los estatutos del citado partido político, como a continuación se citan:

"Artículo 14. Los Órganos de la Dirección Estatal de Unidad Democrática de Coahuila son:

- a) El Congreso Estatal*

b) ~~El Comité Ejecutivo Estatal, organismo que estará integrado por lo menos con las siguientes carteras: Presidencia, Secretaría General, Secretaría Técnica, Secretaria de Organización, (...)~~

Artículo 16. El Congreso Estatal es la autoridad máxima de Unidad Democrática de Coahuila.

Artículo 18. El Congreso Estatal se reunirá a convocatoria del Comité Ejecutivo Estatal, que deberá ser expedida por lo menos quince días naturales de anticipación.

Artículo 27. El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano mandatario para realizar la conducción diaria del Partido, de acuerdo a lo aprobado por el Congreso Estatal, y deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año.

Artículo 33. Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal.

- I. Ejercer por medio de su Presidente o de la persona que estime conveniente designar para el efecto, la representación legal de Unidad Democrática de Coahuila. En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, dominio y para suscribir títulos de crédito.
- II. (...)
- IX. Aprobar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan para los procesos electorales correspondientes y presentarlos a la Convención Estatal Electoral, para su ratificación.
- XI. Elaborar y aprobar la plataforma electoral.

En resumen, el órgano máximo de dirección, es el Congreso Estatal a través de su Comité Ejecutivo Estatal, y éste ejecuta las acciones mediante la representación legal que ostenta su Presidente, quién entre otras atribuciones, cuenta con las necesarias para suscribir convenios de coalición y la plataforma electoral, de acuerdo a los artículos 18 y 33, fracción IX, de los Estatutos del citado partido político

En abundancia de la representación legal del partido, se aprecia en el acta notarial descrita en el punto III, del presente apartado, que el señor Brígido Ramiro Moreno Hernández, cuenta con la personalidad suficiente para realizar actos a nombre del partido político Unidad Democrática de Coahuila, en su carácter de Presidente; y como al efecto aconteció, el Comité Ejecutivo Estatal celebró Sesión Ordinaria el veintiséis (26) de noviembre del año próximo pasado, en la que aprobaron, tanto la autorización

de firma de convenios de Coalición, así como la plataforma electoral que utilice el partido político en caso de participar bajo la figura de Coalición, en el proceso electoral 2016-2017.

En concordancia con lo anterior, los puntos de acuerdo que aprobó el Comité Ejecutivo Estatal, fueron ratificados en el Congreso Estatal que celebraron los miembros del partido político Unidad Democrática de Coahuila, el once (11) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); conforme lo mandatan los artículos 14, inciso a) y 16 de sus Estatutos; mediando entre la fecha de convocatoria y la celebración de dicho Congreso, un mínimo de quince días conforme al artículo 18 de la citada normatividad partidista.

Conforme a las líneas que preceden, el partido político Unidad Democrática Coahuila da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, al acreditar que la Coalición y Plataforma Electoral fueron aprobadas por el órgano de dirección partidista que establezcan sus estatutos.

3. Partido Primero Coahuila

- I. Copia certificada por el licenciado Guillermo Gabriel Nájera Hernández, Oficial Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, respecto del Acuerdo No. 60/2010 emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de fecha dos de septiembre, por el que se otorga registro como partido político estatal al Grupo Ciudadano Primero Coahuila.
- II. Copia certificada por el licenciado Guillermo Gabriel Nájera Hernández, Oficial Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), respecto escrito titulado Documentos Básicos del Partido Primero Coahuila.
- III. Original de Oficio No. IEC/SE/00113/2017 suscrito por el licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, *en el que consta el registro del ciudadano Jesús Contreras Pacheco como Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Primero Coahuila*, de fecha once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), en una foja

útil de frente, y adjunta copia certificada de ambas caras de la credencial para votar con fotografía, del ciudadano Jesús Contreras Pacheco, ante el Notario Público número cuarenta y tres (43) del Distrito de Torreón, Licenciado José María Iduñate Guzmán.

- IV. Copia certificada ante el Notario Público número cuarenta y tres (43), correspondiente al Distrito de Torreón, Coahuila, respecto al Acta de Asamblea Extraordinaria del Partido Primero Coahuila de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), celebrada en la ciudad de Torreón, Coahuila, en la cual se aprobó:

"Séptimo. Elección del Método de Elección de Candidato a Gobernador.

Se propone a la asamblea que se elija el método para elección de candidato a gobernador para lo cual se solicita a los representantes que hagan alguna propuesta, siendo el ciudadano José Alfredo Vázquez Rocha, quien propone que sea el método de designación mediante por delegados, y al no haber otra propuesta se somete a votación aprobándose por unanimidad el método de designación por delegados para elegir candidato a gobernador.

Octavo. Elección del Método de Elección de Candidatos a diputados.

Se propone a la asamblea que se elija el método para elección de candidatos a diputados para lo cual se solicita a los presentes que hagan alguna propuesta siendo el ciudadano Roberto Alfonso Ibarra Ramírez, quien propone que sea el método de designación por delegados, y al no haber otra propuesta se somete a votación aprobándose por unanimidad el método de designación por delegados para elegir candidatos a diputados.

Noveno. Elección del Método de Elección de Candidatos a Ayuntamientos.

Se propone a la asamblea que se elija el método para elección de candidato a gobernador (sic) para lo cual se solicita alguna propuesta, siendo el ciudadano Juan Antonio Vázquez Hernández quien propone que sea el método mediante designación por delegados, y al no haber otra propuesta se somete a votación, aprobándose por unanimidad el método de designación por delegados para elegir candidatos a los ayuntamientos.

Décimo. Otorgamiento de poderes necesarios para realizar las negociaciones de alianzas con otras instituciones políticas, para el presente Proceso Electoral 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza.

Se propone al profesor Jesús Contreras Pacheco para que realice las negociaciones de alianzas con otras instituciones políticas para el presente proceso electoral, sometiéndose a votación, aprobándose por unanimidad, por se le instruye y se le otorga el poder necesario al profesor Jesús Contreras Pacheco para que haga las negociaciones correspondientes con otras instituciones políticas para el proceso 2016 – 2017 con el objeto de establecer alianzas y, o coaliciones.

(...)

Firman de común acuerdo y total conformidad miembros del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal, los presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de Arteaga, Francisco I. Madero, Matamoros, Múzquiz, Sacramento, Saltillo, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Viesca, Acuña y los delegados."

- V. Copia certificada ante el Notario Público número cuarenta y tres (43), correspondiente al Distrito de Torreón, Coahuila, respecto al Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Primero Coahuila, celebrada en la ciudad de Torreón, Coahuila, en donde se aprobó lo siguiente:

Tercero. Aprobar Plataforma Electoral Común para el Proceso Electoral 2016 – 2017 del Partido Acción Nacional.

En este punto se aprobó por unanimidad la Plataforma Política Común del Partido Acción Nacional, para efecto de firma del convenio de coalición que suscriba el Profesor. Jesús Contreras Pacheco, Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal de Primero Coahuila y en cumplimiento de lo establecido en el Apartado A, del Artículo 73, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

(...)

Firman de común acuerdo y total conformidad los miembros asistentes del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal.

Con lo anterior, el Partido Primero Coahuila acreditó haber celebrado Asamblea por parte del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal, y haber aprobado los puntos puestos a discusión, autorizando al Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Primero Coahuila, a signar el Convenio respectivo, y contender bajo la plataforma electoral que presente el Partido Acción Nacional en el marco del proceso electoral 2016-2017.

Lo anterior, responde a lo dispuesto por en los artículos 22, fracción III, numeral 2, y fracción VIII numerales 1 y 2, y 28 fracción II, que a la letra dicen:

Artículo 22. *Al Comité Coordinador Ejecutivo Estatal le compete lo siguiente:*

(...)

2. Establecer convenios de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes con otras organizaciones políticas coincidentes para participar en procesos electorales.

Con ello, el Partido Primero Coahuila da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, al acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan sus estatutos, así como la Plataforma Política Común del Partido Acción Nacional, para efecto de firma del convenio de coalición que suscribe el Profesor. Jesús Contreras Pacheco, Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal de Primero Coahuila.

4. Partido Encuentro Social

- I. Convocatoria de Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social de fecha quince (15) de enero de dos mil diecisiete (2017), firmada por el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, y Abdiés Pineda Morín, Secretario General.
- II. Razón de publicación de Convocatoria en estrados, firmada por el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, y Abdiés Pineda Morín, Secretario General.
- III. Razón de retiro de estrados de Convocatoria, firmada por el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, y Abdiés Pineda Morín, Secretario General.

- IV. Copia simple de Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017) en donde se acordó lo siguiente:

***PRIMERO.-** Que es decisión de este Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social" participar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Coahuila mediante la figura de Coalición para postular candidatos al cargo de Gobernador o Gobernadora Constitucional de dicha entidad durante el Proceso Electoral Local 2016 - 2017.*

***SEGUNDO.-** Gírese oficio al Presidente del Comité Directivo Estatal en Coahuila a efecto de notificarle el presente Acuerdo tomado por el comité Directivo Nacional.*

***TERCERO.-** Se instruye al Presidente del Comité Directivo Estatales en Coahuila, a notificar al Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza sobre el presente Acuerdo, y coadyuvar en el registro de los candidatos postulados por el o los Partidos Políticos que formen parte integrante de la Coalición.*

***CUARTA.-** Se aprueba la Plataforma Electoral de la Coalición que sostendrán los Candidatos postulados por la misma."*

- V. Certificación del Instituto Nacional Electoral que acredita el registro del Partido Encuentro Social, firmado por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en una (01) foja útil de frente.
- VI. Certificación del Instituto Nacional Electoral que acredita el registro del ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, firmado por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
- VII. Original de Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en donde se aprobó lo siguiente:

"El método de selección de candidatos a implementarse en las elecciones locales en los procesos locales electorales 2016 - 2017, en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz,

...se instruyó al Comité Directivo Nacional a fin de que entable pláticas con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales para celebrar convenios de Coalición para participar en los procesos locales electorales 2016 - 2017 en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz"

VIII. Copia sellada por el Instituto Nacional Electoral de Declaración de Principios y Estatutos del Partido Encuentro Social.

Ello, resulta acorde a lo dispuesto en los artículos 31, fracciones III y XII, 47 fracción VI y 64, fracción VI de los Estatutos del Partido Encuentro Social, que a la letra señalan:

"Artículo 31. Son atribuciones del Presidente del Comité Directivo Nacional:

(...)

III. Ejercer a través de su Presidente y su Secretario General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica de Encuentro Social ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, teniendo las facultades generales que regulan el mandato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y los concordantes y correlativos de las Leyes Sustantivas Civiles en todo el País. Derivado de lo anterior, el Presidente y el Secretario General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito.

(...)

XII. Celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y estatales previa aprobación de la Comisión Política Estatal"

"Artículo 47. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:

(...)

VI. Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Nacional, la plataforma electoral para cada elección federal; y, ratificar las aprobadas por los órganos respectivos para cada elección estatal

(...)

XII. Aprobar los métodos de selección a los que se refiere el artículo 132 para la postulación de los candidatos a cargos federales y locales de elección popular a propuesta del Comité Directivo Nacional"

Artículo 64. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional Electoral:

(...)

VI. Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo a las disposiciones de los presentes estatutos y de los reglamentos correspondientes."

Con lo anterior, el Partido Encuentro Social cumple con lo señalado por el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, al acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista establecido y facultado en sus estatutos. Así mismo, atendiendo a la cláusula cuarta del Convenio de Coalición Electoral, y por lo dispuesto en el artículo 47 fracción VI de los pluricitados Estatutos, la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social, a través del ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente de la Comisión y facultado como representante legal, aprobó la plataforma electoral para la coalición "ALIANZA POR COAHUILA".

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior del Organismo Público Local que corresponda -en este caso, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila-, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

La presente disposición se encuentra colmada en la Cláusula Primera del Convenio, atento a lo siguiente:

1. Licenciado Bernardo González Morales, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Coahuila de Zaragoza.
2. MVZ Brígido Ramiro Moreno Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática Coahuila.
3. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social.
4. Profesor Jesús Contreras Pacheco, Presidente del Comité Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Primero Coahuila.

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

En la Cláusula Segunda del Convenio, se plasma que la elección motivo del Convenio, es para el proceso electoral local ordinario 2016-2017.

Asimismo, respecto de la Elección de Gobernador, se precisa de que en razón a la unicidad del candidato y la entidad federativa por la que se postula y vota, no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición establecidos en la normatividad electoral, como lo son la total, parcial y flexible.

Por lo que ve a la elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa, las partes convienen constituirse en una Coalición Total.

Finalmente, en cuanto a la elección de miembros de los Ayuntamientos, de igual forma las partes convienen constituirse en una Coalición Total.

Cabe destacar, que en el Convenio modificatorio al de Coalición, visible a fojas 4 a 23 del mismo, se especifica el origen partidario de cada uno de los integrantes de las planillas que estarán postulando para la integración de los distintos Ayuntamientos de la Entidad, encabezando las referidas planillas los partidos políticos que se destacan enseguida:

MUNICIPIO	PARTIDO POSTULANTE
ABASOLO	PAN
ACUÑA	UDC
ALLENDE	UDC
ARTEAGA	PAN
CANDELA	PAN
CASTAÑOS	PES
CUATROCIÉNEGAS	PAN
ESCOBEDO	PES
FCO. I MADERO	PAN

MUNICIPIO	PARTIDO POSTULANTE
FRONTERA	PAN
GRAL. CEPEDA	PAN
GUERRERO	PAN
HIDALGO	PES
JIMÉNEZ	PAN
JUÁREZ	PES
LAMADRID	PAN
MATAMOROS	PPC
MONCLOVA	PAN
MORELOS	PAN
MÚZQUIZ	UDC
NADADORES	PAN
NAVA	PAN
OCAMPO	PAN
PARRAS	UDC
PIEDRAS NEGRAS	PAN
PROGRESO	PES
RAMOS ARIZPE	PAN
SABINAS	UDC
SACRAMENTO	PPC
SALTILLO	PAN
SAN BUENAVENTURA	PAN
SAN JUAN DE SABINAS	PAN
SAN PEDRO	PPC
SIERRA MOJADA	PPC
TORREÓN	PAN
VIESCA	PPC
VILLA UNIÓN	PAN
ZARAGOZA	PAN

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección

En la Cláusula Tercera del Convenio, se establece lo correspondiente al procedimiento que seguirá cada partido para la selección de candidatos, atendiendo a lo siguiente:

➤ **Gobernador**

Se especifica que emanará del Proceso Interno que realice el Partido Acción Nacional, y será electo por la vía de la designación que realice la Comisión Permanente Nacional, por lo cual utilizará entre otros mecanismos a efecto de tomar la determinación, una encuesta indicativa, sin que los resultados de la encuesta sean vinculantes con la determinación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del citado instituto político.

➤ **Diputados**

En los correspondiente a los candidatos a Diputados locales por el principio de mayoría relativa, serán determinados por cada partido político que integre la coalición, desarrollando un proceso de selección interno que deberá ajustarse a los periodos establecidos en la normatividad aplicable, del que emanará una propuesta.

En el caso del Partido Acción Nacional, el método de selección de candidatos será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de los artículos 102, numeral 5, de los Estatutos Generales del PAN, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

En el caso de la Unidad Democrática de Coahuila, el método de selección de candidatos a diputados será a través de la designación por parte de la Convención Estatal Electoral o en su caso el Comité Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 33, fracción II, V, IX, X, XI, XII, XIII y 43 del Estatuto de la Unidad Democrática de Coahuila.

En cuanto al Partido Primero Coahuila su método de selección de candidatos a diputados será el de designación por Delegados.

Con relación al Partido Encuentro Social, el método de selección de candidatos a Diputados será el de elección por el Comité Directivo Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 131, fracción IV, de los estatutos del Partido Encuentro Social.

➤ **Ayuntamientos**

El Partido Acción Nacional realizará un método de selección de candidatos a miembros del Ayuntamiento será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de los artículos 102, numeral 5, de los Estatutos Generales del PAN, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Por su parte, el Partido Unidad Democrática de Coahuila establece como método de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos, la designación por parte de la Convención Estatal Electoral o en su caso el Comité Ejecutivo Estatal, en términos del Acuerdo que con fundamento en los artículos 33, fracción II, V, IX, X, XI, XII, XIII y 43 del Estatuto de la Unidad Democrática de Coahuila, fuera emitido por la Convención Estatal Electoral.

Respecto del Partido Primero Coahuila, su método de selección de candidatos a miembros del Ayuntamiento será el de Designación por Delegados.

Finalmente, respecto del Partido Encuentro Social, el método de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos será el de elección por el Comité Directivo Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 131, fracción IV, de los estatutos del Partido Encuentro Social.

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

En la Cláusula Cuarta del Convenio de Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila", las partes que lo suscriben acuerdan adoptar una plataforma electoral común, que en el caso es la aprobada por el Partido Acción Nacional, por lo cual las y los candidatos asumen el compromiso de sostener dicha plataforma.

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

En principio, cabe señalar que en la Cláusula Tercera del Convenio, las partes convienen que los candidatos postulados por la coalición, en caso de resultar electos, se mantendrán en el grupo parlamentario del partido de origen de la postulación.

Dicha postulación en términos del Convenio modificatorio al de Coalición, detalla el origen partidista de los candidatos de la Coalición en cada uno de los distritos, como se parecía a continuación

DISTRITO	PARTIDO POSTULANTE
1 Acuña	UDC
2 Piedras Negras	PAN
3 Sabinas	UDC
4 San Pedro	UDC
5 Monclova	PAN
6 Frontera	PAN
7 Matamoros	PPC
8 Torreón	PAN
9 Torreón	PAN
10 Torreón	PAN
11 Torreón	PAN
12 Ramos Arizpe	PES
13 Saltillo	PAN
14 Saltillo	PAN
15 Saltillo	PAN
16 Saltillo	PES

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;

Relativa a la persona que ostenta la representación legal de la Coalición, los partidos que la suscriben, acuerdan que para los efectos de la representación legal de la Coalición para medios de impugnación la representación recaerá en el Partido Acción Nacional como propietario, y en la Unidad Democrática de Coahuila, como suplente. De acuerdo a la cláusula quinta; de igual manera, las partes acuerdan que cada partido

político coaligado atenderá los medios de impugnación que en su caso promuevan sus militantes y candidatos. Esto con base en los términos y procedimientos establecidos en sus normativas internas y órganos competentes.

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político;

En su cláusula sexta del convenio de coalición, los partidos suscriptores se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña, como si se tratara de un solo partido político, de conformidad con el artículo del 267, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

De acuerdo a lo estipulados en su cláusula séptima del convenio de coalición, los partidos solicitantes que la suscriben, identifican las cantidades líquidas y porcentajes, distribuidos para las elecciones, tanto de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos.

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;

Con respecto al rubro en comento, la cláusula Décimo Segunda del pluricitado convenio, hace referencia al compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso en tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición, bajo los parámetros previstos en los artículos, 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, 159 y 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

y los correlativos del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión emitido por el Instituto Nacional Electoral.

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

En este apartado, el convenio de coalición en su cláusula décima segunda, que establece que para efectos de representación en este rubro, ante el Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Estatales, se encontrará a cargo del representante del Partido Acción Nacional ante dicho Comité, quien además de las funciones que son intrínsecas, de conformidad con la legislación citada en el inciso que precede, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

En este tenor, la coalición en su cláusula décima segunda, en su segundo párrafo, del respectivo convenio de coalición, se compromete a distribuir el total de mensajes asignados para precampañas y campañas electorales, se repartirá en un 30% entre los partidos políticos de forma igualitaria, y el 70% restante, será repartido de manera proporcional de conformidad con el resultado de las elecciones de diputados federales inmediata anterior.

Señalando diversas modalidades, con respecto de cada una de las elecciones, (gobernador, diputados y ayuntamientos), de conformidad con lo descrito en el segundo párrafo del numeral 1, de la doceava cláusula del convenio de coalición.

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

De acuerdo a la cláusula Octava del Convenio de Coalición, las partes disponen que se creará un órgano de finanzas, el cual será el encargado de rendir en tiempo y forma,

los informes parciales ~~y final~~, por los que se compruebe a la autoridad los ingresos y egresos de la coalición.

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

De conformidad con la cláusula décima primera del convenio de coalición, se establece que cada uno de los partidos integrantes, del total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la elección que se trate las aportaciones por estos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros a las cuentas bancarias, será contabilizado por el Órgano de Administración, mediante los siguientes rubros.

1. Excedentes en cuentas bancarias.
2. Activos fijos adquiridos por la coalición.
3. Saldos en cuentas por cobrar.
4. Saldos en cuentas por pagar.
5. Sanciones en materia de fiscalización.

De ahí que el requisito previsto en el Reglamento de Elecciones que se seguirá para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición, se encuentra colmado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 17 numerales 1 y 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 41, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, cabe destacar que las distintas postulaciones deberán contemplar las reglas de paridad, tanto en su vertiente horizontal como vertical, garantizando así postulaciones para el género femenino, en igualdad de condiciones, así como oportunidad real para acceder a cargos públicos, además de garantizar verdadero acceso a prerrogativas para contender a puestos de elección popular, tanto para las elecciones de diputados uninominales, miembros para la integración de

ayuntamientos, y lo que dispongan los procesos internos para postular candidato o candidata a la renovación del poder ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO TERCERO. Que, derivado de la revisión de documentos atinentes de los diversos partidos políticos, tanto en lo individual como de forma colegiada, se comprometen a las distintas cláusulas previstas en el Convenio de Coalición; ya que el mismo fue suscrito por quienes cuentan con representación legal de sus respectivos institutos políticos, siendo los partidos: *Acción Nacional, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social*. Motivo por el cual, esta autoridad electoral estima que resulta procedente el registro del Convenio de Coalición, bajo las modalidades y observaciones, que para cada caso se detalla en los puntos resolutivos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 35, fracciones II y III, 41 fracciones I y II, II, Apartado B, incisos b) y c), Base V, apartados C y 116, fracciones I, II, IV, incisos a), b), c), e), f), g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, numeral 1, incisos a) y c), 4, 5, 6, 7 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, 2, 3, 5, 6, 9, 23, numeral 1, incisos a), b), f), j) y l), 26, 34, 35, 43, 75 y 76, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, de la Ley General de Partidos Políticos; 1º, 2, 3, 7, 26, 27, numerales 1, 3 y 5, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 44, 45, 75, 77, 158-A, 158-B, 158-F, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º, 3, numeral 1, incisos b), c), e), f) y g), 12, 13, 14, 17, 20, 23, 24, 48, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 163, 166, 167, numeral 1, inciso a), 327, 328, 330, 333, 334, 335, 342 y 344, incisos a), j), n), o), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 41, fracción XVI y 48, fracción XI; 4, numeral 1, inciso g), 29, numeral 1 y 2, inciso k), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Resulta procedente el registro del Convenio de la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Partido Primero Coahuila y Partido Encuentro Social, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se aprueba la procedencia de la Coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Partido Primero Coahuila y Partido Encuentro Social, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

TERCERO. Se aprueba la procedencia de la Coalición Total "Alianza Ciudadana por Coahuila" conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, Partido Primero Coahuila y Partido Encuentro Social, para las elecciones de Diputados del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

CUARTO. Notifíquese como corresponda, y publíquese el presente acuerdo, así como el correspondiente convenio de coalición en la página de internet de este Instituto y en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO